



Departamento: Bienestar Social
Expte. Núm: BAS/1314/2022

NOTIFICACIÓN

Secretaría del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, **CERTIFICA**: Que el **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en **PRIMERA** convocatoria el día **29/09/2023**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**: (Con salvedad y reserva de los términos que resulte de la Aprobación del Acta, según especifica el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L.):

2. BAS/1314/2022. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI. [DICTAMINADO EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y EDUCACIÓN].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, la aprueba por unanimidad de (19) de Concejales/as miembros presentes de la Corporación, computándose diecinueve votos favorables totales [quince (15) votos favorables de los Concejales/as miembros presentes del Grupo Municipal Socialista; más dos (2) votos favorables de los Concejales/as miembros presentes del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX]; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ASUNTO:MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.

Con fecha 06/04/2022, consta publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante [B.O.P Alicante nº 67], la aprobación definitiva del Reglamento municipal regulador de la Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Atendida la necesidad de modificación del mismo conforme consta informado por parte del Departamento de Bienestar Social y tramitada la fase de consulta pública previa, sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias.

*Vistas las actuaciones contenidas en el expediente, la propuesta de modificación del reglamento municipal redactado por el Área de Bienestar Social, y visto el informe de Secretaría e Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del mismo. Por todo ello, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** a Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura y Educación, para someterla posteriormente a la consideración del Ayuntamiento-Pleno.*

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador de la Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, como consta informado por el funcionario municipal coordinador del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Someter dicha modificación reglamentaria a **Información Pública** y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días (hábiles), para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios/ web del Ayuntamiento. En el caso de que no se produjera ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*



ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI:

PRIMERO. En cuanto a lo dispuesto en el artículo 6. Requisitos de las personas usuarias.

Eliminar el siguiente requisito: "Disponer de un nivel de ingresos anual igual o inferior al 150% del IPREM que se establezca anualmente. Para el cálculo anual se tomará el importe de las doce pagas mensuales más las pagas extraordinarias".

No siendo necesario sustituirlo por ningún otro requisito.

SEGUNDO. En cuanto a lo dispuesto en el artículo 7. Documentación y Tramitación.

Eliminar el siguiente punto: Autorización expresa al Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, otorgada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, para recabar los datos de carácter personal e información patrimonial necesarios para la tramitación del expediente, de la AEAT, del INSS, de la TGSS, del SEPE y de catastro. Autorización que también incluye el tratamiento de estos datos (Modelo Normalizado). Caso de no prestarse la autorización de acceso a datos económicos deberá presentarse justificación de ingresos económicos de la unidad familiar.

No siendo necesario sustituirlo por ningún otro requisito.

TERCERO. En cuanto a lo dispuesto en el artículo 11. Derechos y Obligaciones de las personas usuarias del servicio.

Dentro del apartado de "DEBERES", punto "a": donde dice: "Proporcionar de forma veraz toda la información sanitaria, social y económica necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud", **debe decir:** "Proporcionar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud".

CUARTO. En cuanto a los documentos anexados:

"Modelo de Solicitud del Servicio de Teleasistencia",
"Información sobre Datos de Carácter Personal",
"Ficha General" en lengua castellana y valenciana.

Estos documentos se modifican en su forma y estructura (adaptación de logos institucionales) y manteniendo el mismo contenido.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos extendo el presente testimonio / certificación.



Fecha firma: 04/10/2023 10:35:28 CEST

Firmado por: SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO



Fecha firma: 04/10/2023 10:35:30 CEST

Firmado por: ALCALDIA

SELLO ELECTRONICO